



SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, Guajira, **TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (03-04-2024)**. En la fecha, paso al despacho del señor Juez la demanda Ordinaria Laboral promovida por **ARIEL ENRIQUE TORO** Contra **TECNOLOGIA, OPERACIÓN Y LOGISTICA S.A.S**, informando que el demandado **TECNOLOGIA, OPERACIÓN Y LOGISTICA S.A.S** se notificó por medio de apoderado y contesto. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (03-04-2024)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **ARIEL ENRIQUE TORO** Contra **TECNOLOGIA, OPERACIÓN Y LOGISTICA S.A.S**
RAD. N° 2023-00107-00

Vista la nota secretaria, y revisada la contestación de la demanda presentada por el apoderado de **TECNOLOGIA, OPERACIÓN Y LOGISTICA S.A.S**, encuentra el juzgado que éstas se ajustan a lo preceptuado en el art.31 del C.P.L y de las s.s., por lo que procederá a tenerlas por notificadas y contestadas.
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificada y contestada la demanda por **TECNOLOGIA, OPERACIÓN Y LOGISTICA S.A.S**

SEGUNDO: Reconócese a la doctora **JOICE VARGAS VIBANCO**, Abogada titulada con T.P. No. 201.594 del C. S. de la Judicatura e identificada con la C.C. No. 55.247.192 expedida en Barranquilla como apoderada judicial del demandado **TENCOLOGIA, OPERACIÓN Y LOGÍSTICA S.A.S TOL S.A.S**, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.

TERCERO: Fijase el día siete de Mayo de dos mil veinticuatro (07-05-2024) a la hora de las 11:00 de la mañana para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento Y Fijación del litigio, en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

NANCIO LEÓN GONZÁLEZ JIMÉNEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 35 del 04 de Abril de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA. Tres de Abril de dos mil veinticuatro (03-04-2024) En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **ESPERANZA LOPERENA RIVERA** contra **HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA**. Informando que fueron liquidadas las costas a favor y a cargo de las partes de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA..... \$1.452.320,00
GASTOS DE NOTIFICACION \$ =0=
TOTAL..... \$ 1.452.320,00

Así mismo se tiene que el apoderado del demandante solicitó librar mandamiento ejecutivo. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (03-04-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **ESPERANZA LOPERENA RIVERA** contra **HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA**
Radicado No. 2023-00025-00.

Por lo informado y de conformidad con el art. 366 del C.G. del P., aplicado por el mandato de integración del art. 145 del C.P.T., por encontrar ajustada a la ley la anterior liquidación de costas, el Juzgado le imparte su aprobación.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al despacho para el pronunciamiento sobre el mandamiento ejecutivo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No 35. Del 04 de abril de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, Guajira, **TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (03-04-2024)**. En la fecha, paso al despacho del señor Juez la demanda Ordinaria Laboral promovida por **HARRISON MARULANDA PLATA** Contra **JOSE ARMANDO GUERRA ROJAS** Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA POR COMPETENCIA LABORAL "INFOTCOL"**, informando que el demandado **JOSE ARMANDO GUERRA ROJAS** Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA POR COMPETENCIA LABORAL "INFOTCOL"** se notificó por medio de apoderado y contesto. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (03-04-2024)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **HARRISON MARULANDA PLATA** Contra **JOSE ARMANDO GUERRA ROJAS** Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA POR COMPETENCIA LABORAL "INFOTCOL"**
RAD. N° 2023-00064-00

Vista la nota secretaria, y revisada las contestaciones de las demandas presentadas los apoderados de José Armando Guerra Rojas representante legal de "INFOTCOL", encuentra el juzgado que éstas se ajustan a lo preceptuado en el art.31 del C.P.L y de las s.s., por lo que procederá a tenerlas por notificadas y contestadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificada y contestada la demanda por José Armando Guerra Rojas representante legal de "INFOTCOL".

SEGUNDO: Reconócese a los doctores **DELCYS PAOLA BRITO VEGA**, Abogada titulada con T.P. No. 182.405 del C. S. de la Judicatura e identificada con la C.C. No. 56.079.068 expedida en San Juan Del Cesar y **SHAYT ESMITH OÑATE VEGA** Abogado titulado con T.P. No. 399.529 del C. S. de la Judicatura e identificada con la C.C. No. 5.166.113 expedida en San Juan Del Cesar como apoderados judiciales del demandado José Armando Guerra Rojas representante legal de "INFOTCOL", en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.

TERCERO: Fijase el día siete de Mayo de dos mil veinticuatro (07-05-2024) a la hora de las 9:00 de la mañana para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento Y Fijación del Litigio, en el presente proceso.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

NANCIO LEÓN GONZÁLEZ JIMÉNEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 35 del 04 de Abril de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA. Tres de Abril de dos mil veinticuatro (03-04-2024) En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por En la fecha me permito realizar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario **MARIA MIDELVINA VILLEROO** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES Y** solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO.** Informando que fueron liquidadas las costas a favor y a cargo de las partes. Así mismo, se tiene que el apoderado del demandante solicitó librar mandamiento ejecutivo. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (03-04-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido En la fecha me permito realizar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario **MARIA MIDELVINA VILLEROO** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES Y** solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO** Radicado No. 2015-00406-00.

Por lo informado y de conformidad con el art. 366 del C.G. del P., aplicado por el mandato de integración del art. 145 del C.P.T., por encontrar ajustada a la ley la anterior liquidación de costas, el Juzgado le imparte su aprobación.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al despacho para el pronunciamiento sobre el mandamiento ejecutivo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No 35. Del 04 de abril de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA. Tres de Abril de dos mil veinticuatro (03-04-2024) En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **MAIRA ALEJANDRA DAZA MENDEZ, CARINA MARIA DAZA NUÑEZ, LILIANA MARIA RODRIGUEZ MEDINA, NERIS MERCEDES DAZA DAZA,** contra **SOMEDICA SAS.** Informando que fueron liquidadas las costas a favor y a cargo de las partes. Así mismo se tiene que el apoderado del demandante solicitó librar mandamiento ejecutivo. Lo anterior para lo de su cargo.

**PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO**

**RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR**

TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (03-04-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **MAIRA ALEJANDRA DAZA MENDEZ, CARINA MARIA DAZA NUÑEZ, LILIANA MARIA RODRIGUEZ MEDINA, NERIS MERCEDES DAZA DAZA,** contra **SOMEDICA SAS.**
Radicado No. 2019-00112-00.

Por lo informado y de conformidad con el art. 366 del C.G. del P., aplicado por el mandato de integración del art. 145 del C.P.T., por encontrar ajustada a la ley la anterior liquidación de costas, el Juzgado le imparte su aprobación.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al despacho para el pronunciamiento sobre el mandamiento ejecutivo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No 35. <u>Del 04 de abril de 2024</u> PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ Secretario
--



SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira, Tres de Abril de dos mil veinticuatro (03-04-2024). En la fecha paso al Despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **YANERIS GARCIA Y OTROS** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES Y** solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**, informando que se incurrió en error por confusión en la referencia del proceso en el auto de fecha dos de abril del año en curso. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (03-04-2024).

Ref: Proceso Ordinario Laboral promovido por **YANERIS GARCIA Y OTROS** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES Y** solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO** Radicado No. 2015-00189-00.

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación surtida en el presente proceso, se aprecia que en el auto del pasado 02 de abril se incurrió en error por confusión en la referencia del proceso, ya que, en la nota secretarial y en el auto no coincide.

El artículo 286 del C. G. del P. Aplicado por remisión analógica del artículo 145 del C. de P.L. indica:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión...
(..)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por **omisión o cambio de palabras** o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (negrillas fuera de texto).

Descendiendo al caso tratado se observa claramente que se incurrió en un error **por cambio de palabras** en el auto precitado, el cual se corregirá por este Juzgado dándole aplicación a la norma antes señalada, en consecuencia, a la referencia del proceso agréguesele los datos correspondientes al proceso en el cual se tomó la decisión, disponiendo que lo demás en la providencia objeto de corrección queda igual.

En razón y mérito a lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral del Circuito:

RESUELVE:

PRIMERO: Corrígese el auto de fecha 02 de abril de 2024, por las razones anotadas en el cuerpo de esta decisión.



SEGUNDO: Como consecuencia, al inicio de dicha providencia léase: “Ref: Proceso Ordinario Laboral promovido por **YANERIS GARCIA Y OTROS** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES Y** solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO** Radicado No. 2015-00189-00.”

SEGUNDO: Lo demás en el auto queda igual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

EL JUEZ,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No 35. Del 04 de abril de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario